

ORDENANZA Nº: 1817/00

Ramallo, 15 de junio de 2000

VISTO:

La ausencia de normas legales taxativas, que reglamenten el procedimiento a seguir para la re-adjudicación de aquellas viviendas pertenecientes a "**Planes de Viviendas Oficiales**", que por distintos motivos resulten desocupadas por el / los beneficiarios originales, produciéndose una vacante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llenar este vacío legal a fin de determinar un criterio común aplicable a esos casos hacia el futuro y, a la vez, procurar salvar omisiones en los planes habitacionales ya ejecutados y adjudicados;

Que es imprescindible garantizar a todos los ciudadanos la oportunidad de aspirar a una vivienda digna y velar por una transparencia absoluta en las re-adjudicaciones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Decláranse sujetas a las disposiciones de la presente Ordenanza, a todas ----- aquellas viviendas pertenecientes a Planes Habitacionales promovidos por la Municipalidad de Ramallo que resultaren desocupadas por parte de los adjudicatarios originales, para las cuales las Ordenanzas originales no hubiesen previsto un procedimiento determinado.-----

ARTÍCULO 2º) Tómense como causa de desocupación, a los siguientes casos:

-
- a) Abandono de la vivienda por parte de el/los beneficiarios;
 - b) Revocación de la adjudicación por falta de pago de las cuotas pactadas;
 - c) Fallecimiento del adjudicatario sin ocupación de la vivienda por parte de los demás integrantes del grupo familiar o sin convivientes supersistes;
 - d) Cualquier otra causa distinta de las anteriores que desnaturalice la función social de la vivienda;
 - e) Toda situación de abandono y/o desocupación no prevista en los incisos anteriores.----

ARTÍCULO 3º) Producida una vacante por cualquiera de las causas establecidas en el Ar----- tículo anterior, y una vez agotados los listados de adjudicatarios suplentes, si los hubiese, o las instancias previstas en las Ordenanzas originales de cada uno de los planes en cuestión, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar una convocatoria a Pre-inscribirse a todos aquellos aspirantes a las viviendas, **respetando el destino de grupo o cupo al cual perteneciera originariamente la misma. El aspirante a la Pre-inscripción debe cumplir con el Artículo 1º - ítem 1.2., tomado al momento de procederse a la 1ª adjudicación.**-----

ARTÍCULO 4º) Serán requisitos indispensables para la pre-inscripción mencionada en el ----- Artículo 3º de la presente, los mismos Artículos que regían la inscripción correspondiente al plan original en que se ha producido la vacante.

En caso de tratarse del grupo establecido en el Artículo 4º - inc. 4 . 4., de la Ordenanza Nº 1350/96, tendrán prioridad en la inscripción el **Personal de la Planta Permanente, y de no existir inscriptos en esta categoría, se continuará con los Trabajadores de Planta Temporal No Reemplazante**-----

ARTÍCULO 5º) El plazo para pre-inscribirse del que dispondrán los aspirantes **no podrá ----- ser menor a QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** y el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área respectiva deberá garantizar una adecuada difusión de la convocatoria.-----

ARTÍCULO 6º) Finalizada la pre-inscripción se abrirá un período de impugnaciones de no ----- menos de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** y se deberá realizar el correspondiente estudio económico social, a fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 4º.-----

ARTÍCULO 7º) En todos los casos y previo a la confección del listado definitivo de aspi----- rantes se deberá asegurar que la competencia en el sorteo se realice entre inscriptos de similares condiciones sociales, privilegiando la cantidad de miembros del grupo familiar y el trabajo estable del aspirante.-----

ARTÍCULO 8º) Agotadas las instancias anteriores, se realizará el sorteo. La cuota men----- sual a pagar será el equivalente a la cuota mínima establecida en el Plan de Vivienda originario y no podrá superar el **VEINTE POR CIENTO (20 %)** del ingreso declarado.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2000.-----